



Expediente:	056070539290
Radicado:	AU-03788-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	12/11/2021
Hora:	09:19:51
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito N°CE-19605 del 11 de noviembre de 2021, la sociedad ILPIETRA SAS, con NIT 900.949.961-1, representada legalmente por el señor DIEGO JOSE MARIN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.568.013; en coadyuvancia con ALIANZA FIDUCIARIA S.A vocera del “FIDEICOMISO LA MASIA”, con NIT 830.053.812, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA” identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, como titular del derecho de dominio sobre el Inmueble identificado con FMI 017-1073, solicitó ante La Corporación AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, la cual consiste en una obra de descarga de aguas lluvias en la margen derecha del río Pantanillo, en beneficio del PROYECTO INMOBILIARIO LA MASIA, ubicado en el predio con FMI 017-10738, en la vereda La Fe – Don Diego, Municipio del Retiro Antioquia.

Que la Autorización de Ocupación de Cauce, debe ser aprobada por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por , la sociedad ILPIETRA SAS, con NIT 900.949.961-1, representada legalmente por el señor DIEGO MARIN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.568.013; en coadyuvancia con ALIANZA FIDUCIARIA S.A vocera del “FIDEICOMISO LA MASIA”, con NIT 830.053.812, representada legalmente por la señora CATALINA POSADA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043., como titular del derecho de dominio sobre el Inmueble identificado con FMI 017-10738, la cual consiste en una obra de descarga de aguas lluvias en la margen derecha del río Pantanillo, en beneficio del PROYECTO INMOBILIARIO LA MASIA, ubicado en el predio con FMI 017-10738, en la vereda La Fe – Don Diego, Municipio del Retiro Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito radicado CE-19605 del 11 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R / Fecha 11 de noviembre de 2021

Revisó: Abogada: Ana María Arbeláez

Asunto: Autorización de ocupación de cauce

Proceso: Trámite

Expediente:056070539290